



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS ,
COMERCIANTES Y PARA EL AÑO 2020**

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca en sesión celebrada el día 28 XII-2017 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 40, de 27 de febrero de 2018

BASES REGULADORAS

1.ª MATERIAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la base 1 de la citada ordenanza, las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento tendrán por objeto fomentar aquellas actividades que complementen o suplan las propias de la institución o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En consecuencia por el presente Acuerdo se convocan subvenciones para la realización de programas de actividades dentro de la siguiente clasificación

1.1.- PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN EN JACA,

- 1.1. del comercio
- 1.2. de la hostelería
- 1.3. de la industria
- 1.4. del sector primario
- 1.5. del tejido empresarial en general

2.2.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE JACA Y SU TÉRMINO MUNICIPAL

Puesta en valor de los potenciales de la ciudad y su término municipal, así como su promoción tanto a nivel nacional como internacional,

- 2.1. de los recursos patrimoniales
- 2.2. de los recursos naturales
- 2.3. de los recursos culturales
- 2.4 de los recursos deportivos

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por la Ley de Subvenciones de Aragón (LSA), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por las bases reguladoras de la concesión y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.



2.ª ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

SERÁN SUBVENCIONABLES

Todas aquellas acciones que respondan al objeto de esta convocatoria.

Los requisitos que deben cumplir estas actividades son los siguientes:

- Que su desarrollo, o al menos el objetivo final, se circunscriba en el término municipal de Jaca
- Que estén relacionadas con los fines propios de la Asociación
- No han de estar incluidas en otros programas de financiación municipal
- Todos los impuestos que no sean objeto de deducción

NO SERÁN SUBVENCIONABLES

- Gastos de inversión: bienes muebles e inmuebles
- Bienes inventariables cuyo valor supere 500 € o un año su durabilidad
- Premios diferentes a placas, trofeos o similares relacionados directamente con el objeto de la actividad.
- Regalos y gastos de protocolo y representación
- Actividades similares a las ofrecidas por los Servicios Municipales en el marco de sus competencias
- Edición de libros que salgan a la venta
- Gastos de personal de carácter general, salvo los contratados específicamente para la realización de la actividad a subvencionar

3.ª CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES O, EN SU DEFECTO, CUANTÍA ESTIMADA DE LAS SUBVENCIONES.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad del presupuesto vigente:

- Aplicación 15 4330 48934 Convocatoria Subvenciones Asociaciones empresariales
- Subvenciones Convocatoria Pública: 20.500,00 euros

No se concederán subvenciones por importe superior a 15.000,00 €

No obstante, la subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones

o entes públicos o privados, siempre que su importe más los ingresos generados por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

el desarrollo de la actividad no supere el 80% del coste de la actividad subvencionada. Es decir, la asociación beneficiaria deberá sufragar con medios propios al menos el 20% del coste de la actividad subvencionada

4.ª OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de programas de actividades concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro de la clasificación de programas definida en el apartado 1 anterior.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las bases, y que se ejecuten entre el 16 de noviembre de 2019 y el 11 de noviembre de 2020

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 RLGS).

En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

5.ª EXPRESIÓN DE QUE LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

6.ª REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1. Podrán solicitar las subvenciones las asociaciones legalmente constituidas de empresarios, comerciantes y que tengan su sede en el término municipal de Jaca y que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras. Se entiende que la persona que va a realizar la actividad subvencionada es la que presenta la solicitud de subvención. Asimismo, deberán tener sede en Jaca y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades y/o asociaciones que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jaca en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa.

3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la residencia fiscal de los solicitantes que la tengan fuera del territorio español se realizará en la forma prevenida los párrafos siguientes.

4. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa estos certificados. Los solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento para ello, en cuyo caso deberán aportar los certificados.

5. Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia (art. 22.5 RLGS).

6. En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditarse la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón). En este supuesto no se atenderá ninguna subvención para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores que no se haya justificado su realización en al menos un 10%

7.ª INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor será la Jefe de Sección de Promoción y Cultura. La instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base 12.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que estará constituido por

Directora de la Oficina de Turismo
Técnico de Medioambiente
Jefe del Servicio Municipal de Deportes

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 1251/2007, de 11 de junio.

La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

8.ª PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

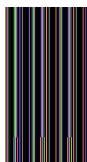
El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, **se ajustarán al modelo que figura como Anexo I** de la presente orden y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento a través de la sede electrónica: **jaca.sedelectronica/catálogo de trámites/instancia general**.

Los impresos, en formato word, se pueden descargar en www.jaca.es/ayuntamiento/subvenciones. y no se admitirán aquellas que no se rellenen mediante un proceso mecanizado.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

9.ª DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN FORMALIZARSE PARA LA PETICIÓN DE SUBVENCIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

Instancia dirigida al Alcalde de solicitud de participación en la Convocatoria pública en la que se indique la razón social y el C.I.F. del beneficiario de la subvención, así como de la persona que suscriba la instancia en su representación, obligatoriamente según modelo **ANEXO I** acompañando cuantos documentos figuran en el mismo, **anexo I.1. y anexo I.2** Cada solicitante presentará una única solicitud, aunque el proyecto total contenga varias actividades, y podrá acompañar de manera complementaria cuanta información considere y que ayude a conocer de manera más amplia los objetivos del proyecto objeto de la solicitud.

10.ª SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 LSA. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

11.ª CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

Podrá solicitarse la financiación total o parcial del proyecto.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

11.1) MEMORIA DEL PROYECTO máximo 50 puntos

Se valorará:

- La claridad y calidad técnica en la exposición del proyecto, que responda a uno o varios programas de la clasificación establecida en la cláusula 1ª de la convocatoria y cuantos documentos anexos que ayuden a conocer de manera amplia los objetivos de la actividad. La presentación del proyecto para el que se solicita subvención deberá seguir el mismo guión

Los 50 puntos se desglosarán de la siguiente manera:

- 3 puntos por cada conjunto de actividades que respondan a un mismo programa (dinamización o promoción) Máximo 6 puntos
- 2 punto por cada actividad prevista hasta un máximo de 14. Todas aquellas actividades cuya ejecución consista únicamente en la realización de acciones publicitarias (cartelería, prensa, radio y similares) se considerarán
- Se sumarán 2 puntos por cada actividad prevista en 2020 relacionada con el programa de “Promoción turística de la ciudad” hasta un máximo de 10 puntos
- Se sumarán 2 puntos por cada actividad prevista en 2020 en colaboración con el Ayuntamiento ú otras asociaciones de la ciudad hasta un máximo de 4 puntos.
- Se sumarán 2 puntos por cada actividad prevista en 2020, cuyos objetivos esten relacionados con la salud y la mejora de la calidad de vida hasta un máximo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

de 6 puntos.

- Hasta 10 puntos por la claridad en la presentación y la exposición de contenidos.

11.2) INFLUENCIA SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN máximo 24 puntos

Se valorará:

- El número de socios hasta un máximo de 10 puntos
(se darán 10 puntos a la asociación que más socios tenga y se calculará de manera proporcional para el resto)
- El número de actividades realizadas en 2019 hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se valorarán las actividades que queden claramente identificadas y justificada su realización mediante aportación de carteles, noticias o reportaje fotográfico.
(se darán 10 puntos a la asociación que más actividades haya realizado y se calculará de manera proporcional para el resto)
- Se sumarán 2 puntos por cada actividad prevista en 2020 en colaboración con el Ayuntamiento u otras asociaciones de la ciudad hasta un máximo de 4 puntos.

11.3) NECESIDAD DE SUBVENCIÓN

- Se valorará porcentualmente la diferencia entre gastos e ingresos de los proyectos
- hasta un máximo de **16 puntos**

11.4) CAPACIDAD DE GESTIÓN hasta un máximo de 10 puntos

- Se valorará la capacidad para obtener recursos económicos

No obstante todo lo anterior, las actividades se realizarán en Jaca y su término municipal y si se extendieran al resto de la Comarca de la Jacetania, en el marco de actuación de la asociación correspondiente, deberán incluir en todo caso a la ciudad de Jaca.

El importe total de la consignación presupuestaria será repartido entre los distintos beneficiarios proporcionalmente a las puntuaciones obtenidas, sin que el importe individualizado pueda ser superior al importe solicitado.

Se notificará la resolución provisional y en caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado se permitirá la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la LSA.

12.ª PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención, esta se entenderá producida cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya manifestado su conformidad con la misma.

13.^a INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

14.^a MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 Y SIGUIENTES DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

15.^a FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación por parte del beneficiario y su comprobación por parte de los servicios municipales.

No se realizarán abonos a cuenta ni pagos anticipados.

16.^a JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención finalizará a las 14 horas del día 13 de noviembre de 2020 y deberá presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento: [jaca.sedelectronica/catálogo](http://jaca.sedelectronica.catálogo) de trámites/justificación de subvención concedida

La documentación que se deberá presentar será:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente, obligatoriamente según **ANEXO II (Justificación de Subvención)** acompañando cuantos documentos figuran en el mismo y en los anexos **II.1, II.2 y II.3**
- **La memoria de actuación, anexo II.1, debe referirse al conjunto de actividades incluidas en el proyecto de solicitud**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

- **Facturas y comprobantes de pago por importe de la cantidad concedida más el 25%. No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 300 €.**
- Asimismo, a la documentación justificativa se deberá acompañar material gráfico (carteles, folletos, notas de prensa o cualquier otro soporte) en el que conste la colaboración municipal y fotografías de la actividad subvencionada.
- En el caso de que no se haya generado material publicitario o informativo en el que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, la justificación incluirá una declaración responsable del beneficiario acerca de este extremo.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen
Concejal delegado de Comercio y Hostelería
Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo, Turismo y Comercio